



CSS 93276/2016/1/RH1
SANDOVAL OLGA BEATRIZ c/
ANSES s/PENSIONES.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 5 de marzo de 2026

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la demandada en la causa SANDOVAL OLGA BEATRIZ c/ ANSES s/PENSIONES", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que "*...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida...*" (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.



CSS 93276/2016/1/RH1
SANDOVAL OLGA BEATRIZ c/
ANSES s/PENSIONES.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por ANSES, representado/a por el/la Dr./a. **ROMINA ALEJANDRA VATER.-**

Tribunal de origen: **CAMARA FEDERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, SALA II.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **JUZGADO FEDERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL 7.**